

EDICTO

Expediente No. 187-2022

El Experto G3-Grado 08 con funciones de Control Disciplinario Interno de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa;

HACE SABER:

Que dentro de la actuación disciplinaria con radicado **Expediente No. 187-2022**, el 11 de julio de 2022 se dictó auto que ordenó:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO: *Iniciar Investigación Disciplinaria contra JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19298359 en su calidad de Experto Código G3 Grado 08 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; LUIS FERNANDO MORALES CELEDÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79685687 en su calidad de Experto Código G3 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno; FABIÁN AUGUSTO JIMÉNEZ FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 80168963 en su calidad de Experto Código G3 Grado 06 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y CAROLINA LOZANO FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 41950545 en su calidad de Gestor Código T1 Grado 09 de la Vicepresidencia Jurídica, por los hechos y circunstancias expuestas en la parte motiva de este proveído.*

(…)

CUARTO: *Comisiónese para la práctica de las pruebas ordenadas y de las demás que sean necesarias, pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de Investigación a la doctora Luz Ángela Rodríguez Cepeda, con funciones de Control Interno Disciplinario de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa.*

QUINTO: *Notificar personalmente, por medio de la comisionada, a JAIME FERNANDO ORTIZ DIAZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19298359 en su calidad de Experto Código G3 Grado 08 de la Vicepresidencia de Gestión Contractual; LUIS FERNANDO MORALES CELEDÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79685687 en su calidad de Experto Código G3 Grado 05 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno; FABIÁN AUGUSTO JIMÉNEZ FRANCO identificado con cédula de ciudadanía No. 80168963 en su calidad de Experto Código G3 Grado 06 de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno y CAROLINA LOZANO FIGUEROA identificada con cédula de ciudadanía No. 41950545 en su calidad de Gestor Código T1 Grado 09 de la Vicepresidencia Jurídica, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Código General Disciplinario; de no ser posible la notificación personal, se surtirá la notificación prevista en el artículo 127 de la referida ley.*

Además, se les informarán los derechos que tienen como investigados, de conformidad con el artículo 112, Ibídem, advirtiéndoles en todo caso los beneficios que de acuerdo con la Ley conlleva la confesión o aceptación de cargos (Artículo 162 del Código General Disciplinario) ...”.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del Código General Disciplinario, se remitieron comunicaciones electrónicas a los investigados, así:

1. Jaime Fernando Ortiz Díaz – comunicación Radicado ANI No. 20224020085793 de 12 de julio de 2022.
2. Carolina Lozano Figueroa – comunicación Radicado ANI No. 20224020085773 de 12 de julio de 2022.
3. Fabián Augusto Jiménez Franco – comunicación Radicado ANI No. 20224020085783 de 12 de julio de 2022.
4. Luis Fernando Morales Celedón- comunicación Radicado ANI No. 20224020205101 de 13 de julio de 2022.

El 13 de julio de 2022, se hizo presente en Control Disciplinario Interno, el señor Luis Fernando Tomas Morales Celedón y fue notificado personalmente de la providencia de 11 de julio de 2022, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 del CGD.

En relación con los señores Jaime Fernando Ortiz Díaz, Carolina Lozano Figueroa y Fabián Augusto Jiménez Franco, vencido el término establecido en el artículo 127 del CGD no se obtuvo respuesta alguna, razón por la cual se procederá a fijar Edicto para notificar la providencia.

Así mismo se les informa que:

- Contra dicha providencia no procede recurso alguno.
- De acuerdo con el artículo 112 del Código General Disciplinario, tienen derecho a:
 1. Acceder a la actuación.
 2. Designar apoderado.
 3. Ser oído en versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia.
 4. Solicitar o aportar pruebas y controvertirlas e intervenir en su práctica, para lo cual se le remitirá la respectiva comunicación.
 5. Rendir descargos.
 6. Impugnar y sustentar las decisiones cuando hubiere lugar a ello.
 7. Obtener copias de la actuación.
 8. Presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y antes del fallo de primera o única instancia.
- De conformidad con lo establecido en los artículos 161, 162 y 163 del Código General Disciplinario los beneficios que conlleva la Confesión o aceptación de cargos son los siguientes:

“Si la aceptación de cargos o la confesión se producen en la fase de juzgamiento, se dejará la respectiva constancia y, se proferirá la decisión dentro de los quince (15) días siguientes. La aceptación de cargos o la confesión en esta etapa procede hasta antes de la ejecutoria del auto que concede el traslado para alegar de conclusión.

Si la confesión o aceptación de cargos se produce en la etapa de investigación, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad. Si se produce en la etapa de juzgamiento, se reducirán en una tercera parte

El anterior beneficio no se aplicará cuando se trate de las faltas gravísimas contenidas en el Artículo 52 de este código. En el evento en que la confesión o aceptación de cargos sea parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de esta ley.

PARAGRAFO. No habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales...”

Este Edicto se fija a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 21 de julio de 2022 y se desfija a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día 25 de julio de 2022.

El mismo será publicado en el siguiente enlace: <https://www.ani.gov.co/notificaciones-disciplinarias>

LUZ ÁNGELA RODRÍGUEZ CEPEDA
Control Interno Disciplinario
Vicepresidencia de Gestión Corporativa

Proyectó: jsolorzano